



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 9 No 11-45 piso 4

Bogotá DC 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022
Proceso: 11001-31-03-008-2017-00534-00
Plataforma de grabación: TEAMS
Inicio: 10:00 AM

INTERVINIENTES

Juez EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ 8 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Parte Demandante –Cesionaria-: SION M&D SAS

Apoderado Demandante: Dra. XIOMARA ALVAREZ OSPINA

Parte Demandante –Cedente-: BANCOLOMBIA S.A.

Apoderado Demandante: Dra. LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA

Parte Demandada ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.

Apoderado Demandada DANIEL EDUARDO ARDILA PAEZ

Parte Demandada EDIFICIO TORRE JAZMIN DE CABO – No está

Parte Demandada FIDEICOMISO RECURSOS PROYECTO CHICO 105
– No está

Incidetante ERIKA ANDREA SANCHEZ RUGELES
JHOVANY ANDRES CARVAJAL DUQUE

Apoderado Incidetante Dr. ALEXANDER ORTIZ GUERRERO

De conformidad con el artículo 107 del Código General del Proceso, se procede a suscribir la respectiva acta y verificada la asistencia de las partes, el Despacho procede a resolver el incidente de oposición, previa recepción de la declaración de parte de los opositores.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Bogotá,



RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la oposición al secuestro presentada por la señora ERIKA ANDREA SANCHEZ RUGELES, conforme con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER la oposición al secuestro presentada por el señor JHOVANY ANDRES CARVAJAL DUQUE. En consecuencia,

TERCERO: ORDENAR el levantamiento del secuestro practicado sobre el inmueble que se ubica en la carrera 17ª N° 105-25 apartamento 304 de la ciudad de Bogotá, identificado con el folio de matrícula N° 50N-20748990 de la oficina de registro de instrumentos públicos de esta ciudad, en tal sentido, ofíciase a la sociedad designada como secuestre para que haga entrega formal al señor Jhovany Carvajal a través de la suscripción de un acta, sin embargo el despacho deja constancia que, el opositor se encuentra a cargo del apartamento 304 y como lo mencionó, a través de otra figura de arrendamiento con un tercero que no estuvo presente en la diligencia del secuestro

CUARTO: SIN costas, ante la prosperidad parcial del incidente de oposición.

La anterior decisión se notifica en estrados a las partes, y en uso de la palabra la apoderada judicial de la parte demandante interpone recurso de reposición y en subsidio apelación, el despacho resuelve de manera adversa la censura-, y concede la alzada, en los siguientes términos:

En mérito de lo expuesto, el Juzgado, Resuelve,

PRIMERO: NO REVOCAR la decisión adoptada en esta audiencia.

SEGUNDO: CONCEDER en el efecto devolutivo para ante el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Civil, el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria

Permanezca el proceso en la secretaria para que se surtan los traslados que prevé el artículo 324 y 326 del C.G. del P., cumplidos estos, remítase el expediente debidamente digitalizado, de manera íntegra y con el cumplimiento de los protocolos dispuestos con el Consejo Superior de la Judicatura.



La anterior decisión se notifica en estrados a las partes, SIN RECURSOS.

La presente diligencia se graba en medio magnético, para los fines pertinentes.

Concluido el objeto de la presente diligencia se termina a las 12:15 p.m.

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
Juez

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

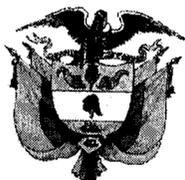
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf367603e1215c44f4068fa232574acef7508698afe7b7a95775b99eb408735**

Documento generado en 14/09/2022 05:17:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Carrera 9. No.11-45 Piso 4 Torre Central Complejo Judicial El Virrey
ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2820061

CONSTANCIA SECRETARIAL DE TRASLADO

Proceso No.2017-534

En Bogotá D.C., a las 8:00 a.m. del día 21 de septiembre de 2022, procedo a fijar en lista de traslados del artículo 110 C.G.P., la anterior **APELACION** cuyo término comienza a correr el día 22 de septiembre del año que avanza y vence el 26 de los referidos mes y año, a la hora de las cinco de la tarde según lo establecido en el Art. 326 del C.G.P.

La secretaria,


SANDRA MARLEN RINCON CARO

